

**ACTA DE APROBACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES,
TELEVISIVOS Y REVISTA SOBRE EL NUEVO PROGRAMA SUPÉRATE Y SUS
COMPONENTES. PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2021”.**

Referencia del Procedimiento Núm. PPS-CCC-PEPB-2021-0008

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del PROGRAMA “SUPÉRATE”, el señor **HENRY ERNESTO VERAS PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], en su calidad de Subdirector y Presidente del Comité de Compras; el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en su calidad de Director Financiero; el señor **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en su calidad de Director Jurídico y asesor legal del Comité; el señor **AMAURY RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en su calidad de Director de Planificación y el señor **HENRY MANUEL DOMINGUEZ POCHÉ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] en su calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del Programa “Supérate” de acuerdo a la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **HENRY ERNESTO VERAS PÉREZ**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del reglamento de Aplicación no. 543-12, y procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e inmediatamente procedió a indicarle que fueron convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

CH
RP
X
B.

AGENDA:

APROBAR, si procede, la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación televisivos, digitales y revista, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Existencia de Fondos, en virtud del artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación no. 543-12, para la Contratación de Servicios de *publicidad*, con el fin de dar a conocer el cambio de denominación del Programa Progresando con Solidaridad a Programa SUPÉRATE, de acuerdo con el Decreto No. 377-21, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), y en atención a la siguiente documentación:

VISTO: El requerimiento marcado con el No. 87299 elaborado por Lily Deyanira Luciano Ramírez, en su calidad de Encargada de Prensa, dirigido a la Licda. Katherine Brito, Encargada de Compras y Contrataciones de SUPÉRATE, contentivo de la solicitud para la contratación de Servicios de Publicidad en medios radiales sobre el nuevo Programa Supérate y sus componentes recibido por la División de Compras y Contrataciones de SUPÉRATE.

VISTO: El Oficio de solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria, marcado con el No. **0383** elaborado por la Licda. Katherine Brito, Encargada División de Compras y Contrataciones de SUPÉRATE, recibido en la Dirección Financiera, por un monto de RD\$359,900.00.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Los Informes justificativos de contratación de Publicidad por medios radiales realizado por Lily Luciano, Encargada de la División de Prensa de la Dirección de Comunicaciones, de fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017. Atendiendo a lo anterior, el Lic. Claudio Hidalgo Portes, en su calidad de Director Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*".

De igual forma, hizo mención sobre el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

Que, fueron contactados, de manera directa, los medios radiales que se detallan a continuación:

- Revista Contacto
- Página web Enfoqueglobal.do
- Programa de TV Cero Excusas
- Página web www.tutilapia.com

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de servicios de publicidad a través de medios de comunicación televisivos, digitales y revista sobre el nuevo Programa Supérate y sus componentes como forma de dar a conocer de manera directa y efectiva a la población sobre la nueva denominación del Programa Supérate, así como su fin y objetivos en porvenir de la sociedad dominicana, y atendiendo a las motivaciones que se indican a continuación:

RESULTA [1]: Que, mediante Decreto No. 377-21, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) fue creado el Programa Supérate, que consiste en una estrategia integral que busca elevar la calidad de vida de miles de familias que viven en condiciones vulnerables y que tiene como fin mejorar el acceso a la salud, educación, seguridad alimentaria, tecnología, entre otros, con lo que se busca reducir los niveles de desigualdad al tiempo de promover el desarrollo inclusivo y sostenible de la sociedad dominicana.

RESULTA [2]: Que, el Decreto anteriormente indicado, no solo hace mención de la creación del Programa Supérate sino que, además, hace constar que este se instaura en sustitución del Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI).

RESULTA [3]: Que, en esas atenciones, se hace necesaria la contratación de publicidad, con el fin de dar a conocer a la población dominicana el cambio y/o renovación del programa, así como los componentes y objetivos en los cuales se basa su aplicabilidad.

RESULTA [4]: Que, conforme a lo anterior, Departamento de Prensa de la Dirección de Comunicaciones del Programa Supérate, realizó un requerimiento a la Dirección de Compras y Contrataciones quien, a su vez, solicitó al señor Joel José Soto, en su calidad de Director Financiero, la Certificación de Apropiación Presupuestaria a los fines de realizar el presente procedimiento.

RESULTA [5]: Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), por un monto ascendiente a Trescientos cincuenta y nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$359,900.00) para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación televisivos, digitales y revista sobre el nuevo Programa Supérate y sus componentes.

RESULTA [5]: Que, en fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fue emitido por la división de Prensa de la Dirección de Comunicaciones, el informe justificativo que soporta la presente contratación y a través del cual se indica la pertinencia de esta.

RESULTA [6]: Que, de igual forma, la división de Prensa de la Dirección de Comunicaciones, en cumplimiento de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones y el Decreto No. 543-12, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad en cuestión, haciendo especial énfasis en que todos los medios radiales mencionados precedentemente, cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos, así como con el fin de la contratación de la publicidad como tal, que es dar a conocer el Programa Supérate a toda la población dominicana.

RESULTA [7]: Que habiéndose verificado que el Programa Supérate posee los fondos necesarios para la contratación de qué se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el artículo 6, párrafo, numeral 8, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

SUPÉRATE

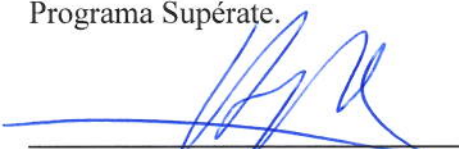
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de Excepción, para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación televisivos, digitales y revista sobre el nuevo Programa Supérate y sus componentes del periodo octubre-noviembre 2021, conforme el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12; a los medios radiales detallados en el cuerpo de la presente Acta.

SEGUNDO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor del Programa Supérate.

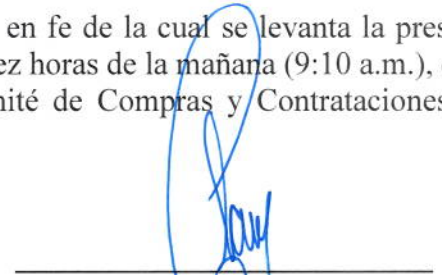
TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en los portales de la entidad Contratante www.superate.gob.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas <https://portal.comprasdominicana.gob.do/>.

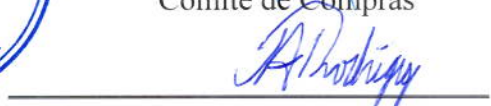
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. Siendo las nueve y diez horas de la mañana (9:10 a.m.), de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.


Henry E. Veras Pérez
Presidente Comité Compras


Joel José Soto
Director Financiero




Claudio Hidalgo Portes
Director Jurídico, en calidad de asesor del
Comité de Compras


Amaury Rodríguez Javier
Director de Planificación y Desarrollo

Henry Domínguez Poche
Representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública